

ORDENANZA N°: 2.278/2.022

Monte Vera, 13 de septiembre de 2.022.

VISTO:

Expediente N° 3762/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en el expediente mencionado en el “Visto” se presenta proyecto a los fines del dictado de una Ordenanza Comunal, con el objetivo de implementar políticas locales para fomentar la actualización del domicilio de los residentes de la localidad que no lo hayan hecho a la fecha;

Que entre los fundamentos del proyecto se destacan los que a continuación se detallan:

Que la localidad de Monte Vera, es una comunidad que tiene sus puertas abiertas a la llegada de nuevos habitantes. En los últimos 20 años, hemos sido protagonistas de un considerable número de proyectos urbanísticos, dando por resultado, mencionada situación, que numerosas familias, provenientes de diversas localidades de la provincia, establezcan su residencia en la jurisdicción comunal de Monte Vera;

Que la llegada de las familias implicó grandes cambios para la localidad, tanto en el crecimiento de la demanda de servicios por parte de los vecinos y vecinas, como en la necesidad de brindar desde la Comuna una mayor y mejor atención a todos sus residentes;

Que una de las realidades con la que conviven las nuevas familias que se asentaron en Monte Vera, es en muchos casos la falta de actualización de los datos que se encuentran plasmados en su Documento Nacional de Identidad, entre ellos los que reflejan su domicilio real actual;

Que esta situación debería tender a corregirse en el tiempo, pero, sin embargo, a la fecha se han detectado desde las diferentes áreas de la administración comunal la no coincidencia del domicilio estipulado en el Documento Nacional de Identidad con el domicilio real, pesar del tiempo transcurrido desde la llegada de las familias a la localidad;

Que la “identidad” es un derecho humano y el Documento Nacional de Identidad es la materialización de que la identidad es un derecho humano, porque permite ser reconocido ante las personas, el Estado y las instituciones;

Que desde la Administración Comunal se ha asistido a vecinos y vecinas de la Comunidad para tramitar la inscripción en diferentes beneficios otorgados por el Gobierno Provincial y/o Nacional, como el Boleto Educativo, ayudas económicas y/o alimentarias, etc. y la falta de actualización del domicilio en el Documento de Identidad resultó el motivo por el que los mismos fueron rechazados por las instituciones otorgantes;



Que contar con el Documento Nacional de Identidad digitalizado y actualizado, permite a las personas acceder a servicios básicos fundamentales, como la salud, la educación y situarse en un entorno social y familiar que los favorece;

Que con el presente proyecto se busca alentar la actualización del domicilio de estas familias, en pos de que los nuevos habitantes y residentes puedan participar de diversas instancias que forman parte de la comuna, y puedan acceder a los mismos derechos que gozan los habitantes originarios. Este proceso de cambios de domicilio será el puntapié inicial para la construcción de una nueva identidad colectiva;

Que se destaca la importancia para los gobiernos locales, que el crecimiento territorial se vea reflejado en el crecimiento demográfico de la localidad, esto le permitirá administrar con mejores herramientas los requerimientos y las demandas de los habitantes, dando como resultado mejoras en los servicios públicos y en consecuencia en la gestión de gobierno;

Que el artículo 45 de la Ley Organica de Comunas, establece como atribuciones de las Comunas, todas aquellas políticas publicas de fomento o interés local;

Que es interés de esta Comisión Comunal apoyar al proceso de actualización de los Documentos Nacionales de Identidad, poniendo a disposición un conjunto de beneficios que faciliten el acceso al derecho a la identidad;

Que el tema fue tratado y aprobado en sesión de comisión comunal de fecha 13 de Septiembre de 2.022, según acta N° 20/2022;

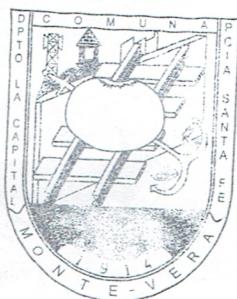
Por ello;

LA COMISIÓN COMUNAL DE MONTE VERA SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Exímase del pago, en el porcentaje del 100% respecto del concepto Tasa Local por actuaciones administrativas, específicamente para la emisión de la licencia de conducir a residentes que acrediten el cambio de domicilio a la localidad.

ARTICULO 2°: Exímase del pago, en el porcentaje del 50% respecto del concepto Tasa General Inmueble a los contribuyentes titulares de inmuebles y a su grupo familiar conviviente, a descontar de la emisión trimestral siguiente inmediata de acreditado el cambio de domicilio a la localidad.

ARTICULO 3°: Encomendar a la Secretaria de Desarrollo Social, la constitución de un equipo de trabajo entre el Servicio Social de la Comuna, la Dirección de Administración, el Area de emisión de carnet de conducir y el Área de Prensa, para fomentar al cambio de domicilio a la localidad, quienes deberán presentar un informe mensual a presidencia con los resultados de las tareas encomendadas.



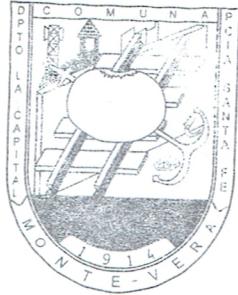
ARTICULO 4°: Plazo de vigencia: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de sanción de la misma y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

ARTICULO 5°: Otórguese al Área de Tributos y Sección Licencia de Conducir de la Comuna de Monte Vera, la potestad suficiente para requerir la documentación necesaria a los efectos de acreditar los requisitos establecidos en la presente ordenanza, los que dan lugar a los beneficios estipulados en la presente.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, archívese.



DANTE DANIEL VEGA
Secretario Administrativo Subrogante
Comuna de Monte Vera



LUIS ALBERTO PALLERO
PRESIDENTE
Comuna de Monte Vera